



Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - AÑO 2026

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 que suscriben de una parte, la Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes, con RUC N° 20569128600, autorizada mediante la Resolución N° 005537-2023 de la UGEL SANTA debidamente representada legalmente por la Presidenta del Consejo Directivo, Lic. Frida Araceli Guillen Rodríguez identificada con el D.N.I. N° 33263384, con domicilio legal en la Av. Enrique Meiggs N° 2201 Miraflores Alto – Chimbote, y a quien en adelante denominaremos **LA ASOCIACIÓN**, y, de la otra parte:

Nombre:{{FAMRESP}}

Identificado(a) con {{FAMRESPTDOC}} : {{FAMRESPDOC}}

con domicilio sito en: {{FAMDIR}}

con celular N°: {{FAMRESPCEL}}

y correo electrónico personal:{{FAMRESPMAIL}}

A quien en adelante se denominará **REPRESENTANTE LEGAL**, quien es madre/padre/apoderado, (el apoderado será debidamente autorizado por una carta poder con firmas de uno o ambos padres del estudiante, notarialmente legalizadas) quien firma el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

1.1 La **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro que brinda exclusivamente la prestación de servicios educativos, para lo cual ha suscrito un convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional con la IEPP Mundo Mejor, regentada por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú, en donde LA ASOCIACION se comprometió a desarrollar el **PROGRAMA EDUCATIVO SERÉ MEJOR**, ciclo de preparación y reforzamiento escolar para los estudiantes que cursen el sexto grado de primaria, otorgando a los 20 primeros estudiantes en orden de mérito, ingreso directo a la IEPP Mundo Mejor sin examen previo.

1.2 EL **REPRESENTANTE LEGAL** del menor cuyos datos se han consignado en el sistema de intranet SIEWEB de LA ASOCIACIÓN, ha solicitado matricular al estudiante en el programa educativo Seré Mejor para el presente año 2026.

1.3 LA ASOCIACIÓN y El REPRESENTANTE LEGAL serán considerados en adelante, “LAS PARTES”.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

Por el presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda LA ASOCIACIÓN; en consecuencia, procede a matricular al estudiante al **PROGRAMA EDUCATIVO SERÉ MEJOR**

Apellidos y nombres: {{NOMCOMP}}

Con DNI N°: {{DOCIDENRO}}



Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes



III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

En mérito a la RD N° 005537-2023 de la UGEL SANTA que apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes y la Unidad de Gestión Educativa Local Santa.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES:

4.1 LA ASOCIACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y con el propósito que el REPRESENTANTE LEGAL disponga de toda la información respecto al costo del servicio educativo y las características del servicio, los puso en conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL antes de iniciar el programa educativo 2026. La siguiente información fue proporcionada antes y durante el proceso de matrícula 2026: Condiciones Económicas y Pedagógicas a las que se Ajustará la Prestación del Servicio Educativo 2026 el mismo que se encuentra a disposición del REPRESENTANTE LEGAL y el público interesado en la página web (www.aecuatrocamosverdes.org) de LA ASOCIACIÓN.

Toda esta información ha sido puesta en conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente el servicio educativo de LA ASOCIACIÓN.

4.2 COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO:

Como contraprestación por los servicios materia del presente, y bajo la denominación de MATRICULA Y CINCO MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL REPRESENTANTE LEGAL, abonará a LA ASOCIACIÓN por cada uno de sus menores hijos o menores representados los siguientes conceptos:

MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL
S/. 175.00	S/. 175.00

4.3 FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

a) La cancelación de las pensiones de enseñanza se efectuará en forma mensual en cinco (05) cuotas de junio a octubre del año 2026.

Pensión Seré Mejor - 2026			
Mes	Cuota	Pensión	Vencimiento
Junio	01	S/. 175.00	01 de julio
Julio	02	S/. 175.00	01 de agosto
Agosto	03	S/. 175.00	01 de septiembre
Setiembre	04	S/. 175.00	01 de octubre
Octubre	05	S/. 175.00	30 de octubre

b) Todos los pagos por estos dos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero *Pago Efectivo*.



Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes



4.4 INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LA MATRÍCULA Y LAS PENSIONES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS:

Detalle	Años				
	2021	2022	2023	2024	2025
Matrícula	S/ 80.00	S/ 125.00	S/ 140.00	S/ 155.00	S/ 170.00
Pensiones	S/ 80.00	S/ 125.00	S/ 140.00	S/ 155.00	S/ 170.00

4.5 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA VIRTUAL MEDIANTE EL SISTEMA SIEWEB:

4.5.1 Condiciones:

- a) Existencia de la vacante.
- b) Tener la edad correspondiente a 6to grado de primaria.
- c) D. N.I. del menor actualizado.
- d) Cancelar el derecho de matrícula.
- e) Tener pleno conocimiento del documento *Condiciones Económicas y Pedagógicas a las que se Ajustará la Prestación del Servicio Educativo 2026 - Programa Seré Mejor*, y firmar su aceptación de las condiciones.
- f) Haber firmado el conocimiento del tratamiento de los datos personales y el consentimiento de uso de imágenes del REPRESENTANTE LEGAL y del menor participante.
- g) El contrato de prestación de servicios educativos.
- h) Autorización para revisar las pertenencias del estudiante.
- i) Declaración Jurada del responsable de pagos.

4.5.2. Documentos que llenará mediante los sistemas Sieweb:

- a) Documento de aceptación de las condiciones económicas y pedagógicas.
- b) Conocimiento del tratamiento de datos personales y consentimiento de uso de imágenes del estudiante y REPRESENTANTE LEGAL.
- c) Declaración jurada del responsable de pago de la matrícula y pensiones.
- d) Contrato de prestación de servicios.
- e) Autorización para el registro de las pertenencias del estudiante en caso de sospecha de portar un arma.

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIANTES:

5.1 Procedimientos para la evaluación de los estudiantes:

- a) El ciclo de preparación Seré Mejor-2026 no entregará un informe impreso de calificaciones. Cada estudiante llevará su evaluación calificada a la semana siguiente de rendirla, en donde se anotará el resultado obtenido, y puede ser revisada en casa con ayuda de los padres.



Asociación Educativa

Los Cuatro Campos Verdes



- b) El estudiante rendirá siete (07) evaluaciones por área.
- c) Las evaluaciones se realizan después de la última hora de clases.
- d) Para obtener los promedios correspondientes, solo se tomarán en cuenta seis (06) evaluaciones, descartando aquella evaluación donde haya obtenido el menor calificativo.
- e) El estudiante también rendirá dos (02) simulacros
- f) Se les recomienda no faltar a las evaluaciones semanales; en caso de inasistencia injustificada, recibirá el calificativo mínimo de 01.

5.2 Para conseguir el ingreso directo a la IEPP Mundo Mejor a través del Programa Educativo Seré Mejor 2025, el estudiante debe:

- a) Estar al día con todas las pensiones (Cuotas 01 hasta 05 - según la fecha de vencimiento).
- b) Ser uno de los 20 destacados estudiantes en orden de mérito del programa **Seré Mejor 2026**, según los siguientes criterios:
 1. Las evaluaciones de Matemática y Razonamiento Matemático constituyen el **Promedio 1 (P1)**.
 2. Las evaluaciones de Comunicación, Razonamiento Verbal y Cultura General constituyen el **Promedio 2 (P2)**
 3. El primer simulacro constituye el **Promedio 3 (P3)**.
 4. El segundo simulacro constituye el **Promedio 4 (P4)**.
 5. El **Promedio Final (PF)** es el producto de: $P1 + P2 + P3 + P4$ dividido entre 4, considerándose hasta milésimos.

5.3 El miércoles 04 de noviembre, a partir de las 3:00 p.m., se publicarán los resultados de los 20 estudiantes que logran el ingreso directo a la IEPP Mundo Mejor a través del Programa Educativo Seré Mejor 2026.

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1 La vigencia del presente contrato inicia el 06 de junio, y concluye el 31 de octubre, y corresponde al año 2026

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- a) Brindar los servicios educativos descritos en el documento “ *Condiciones económicas y pedagógicas del programa educativo Seré Mejor*” a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el Capítulo II del presente.
- b) Informar periódicamente al REPRESENTANTE LEGAL sobre los resultados del proceso educativo y formativo del estudiante

7.2 Son obligaciones del REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Participar activamente en el proceso educativo del ESTUDIANTE como son: entrega de evaluación calificada a la siguiente semana de rendirla, y asistir a las reuniones virtuales o presenciales convocadas por los directivos y/o profesores.



Asociación Educativa

Los Cuatro Campos Verdes



- b) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones mensuales conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó, antes y durante el proceso de matrícula del programa 2026
- c) Asistir a las citaciones virtuales programadas telefónicamente por falta de pago de las pensiones escolares.
- d) Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo, no limita de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante, quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante.
- e) A no involucrar a LA ASOCIACIÓN en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas, y otros, del ESTUDIANTE.
- f) A presentar el poder de representación del ESTUDIANTE, contenido en resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas, otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso que sea representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- g) Conocer, promover y asegurar la salud del ESTUDIANTE, según las normas emanadas por el Ministerio de Salud, así como del Ministerio de Educación.

VIII. MEDIDAS QUE ADOPTA LA ASOCIACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES:

- 8.1 Se notificará al REPRESENTANTE LEGAL a través de la plataforma SIEWEB por mensajes, en su domicilio, o de forma escrita, telefónica, digital u otro medio legal permitido cuando tenga pensiones atrasadas.
- 8.2 El estudiante no podrá tener la posibilidad de conseguir un ingreso directo a la IEPP Mundo Mejor si no está al día con todas las pensiones mensuales según la fecha de vencimiento, y, además por el desenvolvimiento del comportamiento del padre, madre y/o estudiante que no vaya acorde con los valores y filosofía de la institución, durante el desarrollo del programa.
- 8.3 Se tomarán acciones legales, por el recupero del monto pendiente de pago de la prestación del servicio pudiendo informar a las centrales de riesgo.

IX. POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

- 9.1 LA ASOCIACIÓN asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de LA LEY 29733 y su REGLAMENTO. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de LA LEY, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento del REPRESENTANTE LEGAL.
- 9.2 LA ASOCIACIÓN incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de “Alumnos” y “Padres de Familia” que se encuentran debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el número de registro RNPDP-PJP ° 22920 (Alumnos), y el número de registro RNPDP-PJP N.° 22921 (Padres) en el Registro Nacional. Ambos bases de datos se encuentran ubicados en el local de LA ASOCIACIÓN ubicado en la Av. Enrique Meiggs N°2201, P.J. Miraflores Alto, Chimbote, en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa de LA ASOCIACIÓN.
- 9.3 LA ASOCIACIÓN deja expresa constancia e informa al REPRESENTANTE LEGAL que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que el tratamiento de los datos



Asociación Educativa

Los Cuatro Campos Verdes



personales se desarrolla a través de la plataforma del SIEWEB.

9.4 Los datos personales que el REPRESENTANTE LEGAL proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por LA LEY 29733 y su REGLAMENTO.

X. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑON Y DEL ADOLESCENTE:

LA ASOCIACIÓN asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y Adolescente, en aplicación del Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente.

Asimismo, LA ASOCIACIÓN y el REPRESENTANTE LEGAL se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentran publicadas en la página web de LA ASOCIACIÓN.

XI. SOBRE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete a cumplir y acepta lo siguiente:

11.1 Leer junto con EL ESTUDIANTE, y comentar sobre los alcances de:

a) La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2012-ED.

b) La Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por el Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.

11.2 Supervisar el uso adecuado de la información electrónica y los medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por EL ESTUDIANTE en el hogar y en otros lugares.

11.3 Asistir a las reuniones que le convocan las autoridades de LA ASOCIACIÓN con motivo de un caso de violencia escolar, que incluye la violencia física, psicológica y sexual.

11.4 Colaborar con LA ASOCIACIÓN para:

a) Corregir las conductas inapropiadas de los estudiantes.

b) Apoyar las medidas de convivencia que se adopten.

c) Entregar los informes externos respectivos, y

d) Cumplir con las acciones necesarias que LA ASOCIACIÓN determine en caso de un problema con su hijo o menor representado.

XII. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD:

Si por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, LA ASOCIACIÓN se viera imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo, no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, LA ASOCIACIÓN no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.



Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes



XIII. CONOCIMIENTO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO:

El REPRESENTANTE LEGAL declara que, al momento de la suscripción del presente contrato, ha leído, comprendido y aceptado el contenido y las condiciones de los documentos que LA ASOCIACIÓN ha publicado en la página web (www.aecuatrocamposverdes.org) previo a la matrícula del estudiante, o los que se pusieron a su disposición durante el proceso virtual de matrícula:

- a) Condiciones Económicas y Pedagógicas a las que se ajustará la Prestación del Servicio Educativo 2026
- b) Declaración de conocimiento de uso de datos personales y consentimiento del REPRESENTANTE LEGAL para el tratamiento de imágenes (fotografías o videos) del estudiante.
- c) Declaración de conocimiento de uso de datos personales y consentimiento del REPRESENTANTE LEGAL para el tratamiento de sus propias imágenes (fotografías o videos).
- d) Autorización para la revisión de las pertenencias del estudiante en caso de sospecha de portar un arma.

XIV. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

14.1 Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en la plataforma SIEWEB de LA ASOCIACIÓN, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito o virtual.

14.2 EL REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual del ESTUDIANTE es el consignado en la plataforma SIEWEB de LA ASOCIACIÓN.

XV. JUECES Y TRIBUNALES:

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes derivado de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, acudirán para llegar a una solución a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chimbote.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

16.1 De resolver el contrato en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato LA ASOCIACIÓN dispondrá de la vacante en forma inmediata.

16.2 LA ASOCIACIÓN se reserva el derecho de modificar la plana docente por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad de la enseñanza-aprendizaje no se vea afectada.

16.3 LA MATRÍCULA es el pago que se realiza una vez por programa académico y previa suscripción del contrato de prestación de servicios educativos.

16.4 LAS PENSIONES ESCOLARES son en total cinco (5), una por cada mes lectivo del programa educativo, de junio a octubre. El monto de las pensiones de enseñanza durante el programa educativo 2026 podrá ser incrementada de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa resolución emitida por la autoridad competente del Ministerio de Educación o el Ministerio de Economía, con la que se establezca el cobro de un monto mayor en cada una de las pensiones mensuales.

16.5 RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: en caso de que el hijo o pupilo del REPRESENTANTE LEGAL sea retirado de LA ASOCIACIÓN por cualquier motivo y en cualquier mes del programa educativo, no se le devolverá los pagos de matrícula ni pensiones de enseñanza por los periodos de los servicios efectivamente. El REPRESENTANTE LEGAL que suscribe renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados y cobrados legalmente.



Asociación Educativa

Los Cuatro Campos Verdes



16.6 En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, LA ASOCIACIÓN cursará al REPRESENTANTE LEGAL cartas de cobranza de pagos de pensiones, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

16.7 COMUNICACIÓN POR MENSAJERÍA: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza a LA ASOCIACION a cursarle todo tipo de comunicaciones a su buzón de mensajería de la plataforma SIEWEB, a su domicilio de forma escrita, telefónica, electrónica u otro medio legal permitido.

16.8 Lo no estipulado en el presente contrato será aplicado según las normas establecidas por ley.



Asociación Educativa Los Cuatro Campos Verdes



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda LA ASOCIACIÓN, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su aceptación y firma la espontánea expresión de su voluntad de suscribir un contrato de servicios con LA ASOCIACIÓN.

En ese sentido, el presente “Contrato de Servicios Educativos” es de cumplimiento obligatorio para LAS PARTES, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, EL REPRESENTANTE LEGAL y LA ASOCIACIÓN lo ratifican, firmándolo en señal de conformidad con todos los términos y condiciones del presente “Contrato de Servicios Educativo.

{{FECHAMATRICULA}}

Yo:

Apellidos y nombres: {{FAMRESP}}
{{FAMRESPTDOC}} {{FAMRESPDOC}}



Frida Azaceli Guillen Rodriguez

M^c. Frida Azaceli Guillen Rodriguez
DNI: 33263384
Coordinadora del Programa Seré Mejor

ACEPTO LAS CLAUSULAS Y FIRMO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVOS - AÑO 2026

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O
REPRESENTANTE LEGAL

Huella:



Chimbote, {{FECHAMATRICULA}}